





Se incorpora al expediente y se tiene en cuenta el pago de honorarios realizado por la parte demandada, al auxiliar de la justicia IVÁN DARÍO CARVALHO MIRA, por valor de \$600.000 (fl. 622).

En los términos del Inciso 4° del artículo 76 ibídem., se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogada SUSANA CORREA RÍOS, con T.P No. 301.783 del CSJ, para seguir representando a los demandados JUAN CARLOS y LUZ AMPARO CORREA GARCÉS (fl.628). Se advierte que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificar este auto por estados, no obstante, se le requiere para adjunte constancia del correo electrónico enviado a los poderdantes.

Por último, se incorpora al proceso el formulario de calificación constancia de inscripción de la Superintendencia de Notariado y Registro, que da cuenta de la cancelación de embargo del inmueble con M.I. 984514 (fl.631).

### **NOTIFÍQUESE**

**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO**  
**JUEZ**

